Técnico Auxiliar de Biblioteca (C1) de la Universidad Complutense de Madrid 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 31 temas del anexo · 28 capítulos · 560 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 18 de noviembre de 2026.

Índice: los 31 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	Bloque I, tema 1. La Constitución Española de 1978.	1
2	Bloque I, tema 2. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I. Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.	2
3	Bloque I, tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público	3
4	Bloque I, tema 4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.	4
5	Bloque I, tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen Disciplinario.	4
6	Bloque I, tema 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: Derechos y Obligaciones. Capítulo V: Consulta y participación de los trabajadores. Capítulo VII. Responsabilidades y sanciones.	5
7	Bloque I, tema 7. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (I). Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Título III. Organización de enseñanzas. Título IV. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Título VII. Internacionalización del sistema universitario.	6
8	Bloque I, tema 8. Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (I): Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Del Régimen Jurídico de la UCM. Título II: De la estructura de la Universidad. Título III: Del Gobierno y de la Representación en la UCM.	7

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
9	Bloque I, tema 9. Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (II): Título VII: Del Personal de Administración y Servicios. Título VIII: Del/la Defensor/a Universitario. Título IX: Del Régimen Disciplinario. Título XIII: De los Servicios de la UCM.	8
10	Bloque I, tema 10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.	9
11	Bloque II, tema 1. Las bibliotecas universitarias: Conceptos, funciones, servicios y tendencias. Las bibliotecas universitarias en España.	10
12	Bloque II, tema 2. La Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid: evolución histórica y situación actual.	11
13	Bloque II, tema 3. Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid (aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de diciembre de 2006; publicado en https://biblioteca.ucm.es/normas).	11
14	Bloque II, tema 4. Normas de funcionamiento de los servicios de sala y préstamo de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid (aprobadas por la Comisión de Biblioteca en la sesión de 3 de julio de 2018; publicadas en https://biblioteca.ucm.es/normas).	11
15	Bloque II, tema 5. Instalaciones y equipamientos de las bibliotecas universitarias: espacios de lectura y de trabajo en grupo, espacios de trabajo interno y depósitos, equipamiento informático y sistemas de autoservicio.	12
16	Bloque II, tema 6. Gestión de las colecciones bibliográficas en las bibliotecas universitarias. Las colecciones impresas y electrónicas en la Universidad Complutense de Madrid.	13
17	Bloque II, tema 7. Estándares de normalización: Identificación de documentos (ISBN, ISSN, DOI, D.L., NIPO). Descripción documental: principios (ISBD, FRBR), normas (RRCC, RDA) y modelos de metadatos (MARC, Dublin Core, BIBFRAME).	14
18	Bloque II, tema 8. Identificación de autores: identificadores generales y especializados (VIAF, ORCID, DialnetID, AuthorID, ResearcherID/Publons.), perfiles de investigador (Google Scholar, ResearchGate, Academia.edu).	15
19	Bloque II, tema 9. Plataformas de servicios bibliotecarios y herramientas de descubrimiento: WorldShare Management Services, Alma, Sierra, Folio, Koha. Concepto, evolución y funcionalidades.	16
20	Bloque II, tema 10. Servicios presenciales y virtuales de la biblioteca universitaria: Servicios de acceso al documento. Servicios de apoyo a la docencia y a la investigación. Servicios de información.	17
21	Bloque II, tema 11. Marketing y promoción de los servicios bibliotecarios: Web, redes sociales y apps. La difusión de los servicios en la BUC.	18

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
22	Bloque II, tema 12. Digitalización y preservación digital. Las colecciones digitales complutenses.	19
23	Bloque II, tema 13. El Acceso Abierto y tendencias actuales. Los repositorios institucionales. La Política Institucional de Acceso abierto de la Universidad Complutense de Madrid.	20
24	Bloque II, tema 14. Cooperación bibliotecaria. Organizaciones nacionales e internacionales. Programas y proyectos. Participación de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid.	21
25	Bloque II, tema 15. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.	22
26	Bloque II, tema 16. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI al XX.	23
27	Bloque II, tema 17. El mundo del libro y la edición en la actualidad. El libro electrónico y la biblioteca digital.	24
28	Bloque II, tema 18. Preservación, conservación y restauración del fondo bibliográfico y documental.	25
29	Bloque II, tema 19. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal (CDU).	26
30	Bloque II, tema 20. El Sistema Español de Bibliotecas. Legislación relativa a bibliotecas y patrimonio bibliográfico y documental.	27
31	Bloque II, tema 21. La Comunidad de Madrid: legislación relativa a bibliotecas y patrimonio bibliográfico y documental.	28

Capítulo 2

Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Ley 19/2013

Este capítulo cubre el tema 2 del anexo.

Normas: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, arts. 1-40, disposiciones adicionales primera y cuarta, disposiciones finales octava y novena (consolidado: Última actualización publicada el 9 de julio de 2022)

En pocas palabras

- La Ley 19/2013 obliga a las Administraciones, incluidas las entidades locales, a publicar de oficio información institucional, jurídica y económica (arts. 5 a 8) y reconoce a todas las personas el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de motivar la solicitud (arts. 12 y 17.3).
- La solicitud se resuelve en un mes desde que la recibe el órgano competente, ampliable por otro mes (art. 20.1), y el silencio es desestimatorio (art. 20.4).
- Contra la resolución cabe una reclamación potestativa en un mes ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o el órgano autonómico equivalente, que tiene tres meses para resolver (art. 24 y disposición adicional cuarta).

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es el tema que une la parte de Administración con la de régimen local: obliga igual a un ministerio que a un ayuntamiento de 800 habitantes. Tiene tres patas, y cada una cae en el examen a su manera. De la publicidad activa se pregunta quién está obligado y con qué umbrales; del derecho de acceso, los límites, las causas de inadmisión y los plazos; del buen gobierno, la escala de infracciones y la prescripción. Aquí va todo en el orden de la ley, con el artículo de cada dato.

La Ley 19/2013 en cinco bloques



Estructura, entrada en vigor y reformas

La ley tiene 40 artículos: título preliminar (art. 1), título I sobre transparencia (arts. 2 a 24), título II sobre buen gobierno (arts. 25 a 32) y título III sobre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (arts. 33 a 40).

Su objeto (art. 1) es triple: ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a esa actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno de los responsables públicos y las consecuencias de incumplirlas.

La entrada en vigor fue escalonada (disposición final novena), y es un dato que se pregunta mucho:

Parte de la ley	Entrada en vigor
Título II (buen gobierno)	Al día siguiente de su publicación en el BOE, que fue el 10 de diciembre de 2013
Título preliminar, título I y título III	Al año de su publicación
Comunidades autónomas y entidades locales	Plazo máximo de dos años para adaptarse

Del texto consolidado conviene conocer estos cambios. La Ley Orgánica 9/2013 modificó las letras f) y n) del artículo 28. La Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos, añadió el artículo 6 bis (publicación del inventario de actividades de tratamiento) y dio nueva redacción al artículo 15.1. La Ley 14/2022, de 8 de julio, modificó el artículo 8.1.a) sobre contratos. No hay modificaciones posteriores: la última actualización del consolidado se publicó el 9 de julio de 2022.

La ley se dicta al amparo de los artículos 149.1.1.ª, 13.ª y 18.ª de la Constitución, y la disposición final octava excluye del carácter básico, entre otros, el artículo 9, el título III y la regulación del Portal de la Transparencia (arts. 10.1 y 10.2 y 11). La ley deja a salvo la normativa autonómica, que puede ampliar la publicidad (art. 5.2) y se aplica al acceso en su ámbito (art. 12, segundo párrafo); las comunidades autónomas tienen leyes de transparencia propias.

A quién obliga

Sujetos del título I (art. 2)

Todo el título I se aplica a los sujetos del artículo 2.1:

Letra	Sujeto
a	Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración local
b	Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y mutuas colaboradoras
c	Organismos autónomos, agencias estatales, entidades públicas empresariales y entidades con funciones de regulación o supervisión
d	Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes, incluidas las universidades públicas
e	Corporaciones de Derecho público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo
f	Casa del Rey, Congreso, Senado, Tribunal Constitucional, CGPJ, Banco de España, Consejo de Estado, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas, CES e instituciones autonómicas análogas, en sus actividades sujetas a Derecho administrativo
g	Sociedades mercantiles con participación pública superior al 50 %
h	Fundaciones del sector público
i	Asociaciones constituidas por esas Administraciones y entidades

A efectos del título, solo son «Administraciones Públicas» los sujetos de las letras a) a d) (art. 2.2). La diferencia importa porque algunas obligaciones (arts. 6.2, 7 y 8.3) se imponen solo a las

Administraciones.

Otros sujetos obligados (art. 3)

El artículo 3 extiende el capítulo II (publicidad activa), y solo ese capítulo, a:

- Los partidos políticos, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales (art. 3.a).
- Las entidades privadas que perciban durante un año ayudas o subvenciones públicas por más de 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % de sus ingresos anuales tengan ese carácter, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros (art. 3.b).

El artículo 3 no les extiende el capítulo III, el del derecho de acceso, que se ejerce frente a los sujetos del artículo 2.1.

Deber de suministrar información (art. 4)

Las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas deben suministrar a la Administración a la que estén vinculadas, previo requerimiento, la información necesaria para que esta cumpla la ley. El deber alcanza a los adjudicatarios de contratos del sector público en los términos del contrato.

Publicidad activa (arts. 5 a 11)

Publicidad activa es lo que la Administración publica de oficio, sin que nadie lo pida.

Reglas generales (art. 5)

La información se publica de forma periódica y actualizada (art. 5.1) en las sedes electrónicas o páginas web, de manera clara, estructurada y entendible y, preferiblemente, en formatos reutilizables (art. 5.4). Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y accesible para las personas con discapacidad (art. 5.5).

Se aplican los límites del artículo 14 y, en especial, la protección de datos del artículo 15; si la información contiene datos especialmente protegidos, solo se publica previa disociación (art. 5.3).

Qué hay que publicar

Bloque	Artículo	Contenido principal	Quién
Institucional y organizativa	6.1	Funciones, normativa aplicable, estructura y organigrama actualizado con los responsables y su perfil y trayectoria profesional	Todos los sujetos del título
Planificación	6.2	Planes y programas anuales y plurianuales, su grado de cumplimiento y resultados	Administraciones Públicas
Inventario de tratamientos	6 bis	Inventario de actividades de tratamiento de datos	Sujetos del art. 77.1 de la LO 3/2018
Relevancia jurídica	7	Directrices e instrucciones que interpreten el Derecho, anteproyectos de ley, proyectos de reglamentos, memorias e informes de los expedientes normativos, documentos sometidos a información pública	Administraciones Públicas
Económica, presupuestaria y estadística	8.1	Contratos, convenios y encomiendas, subvenciones, presupuestos, cuentas anuales, retribuciones de altos cargos, compatibilidades, declaraciones de bienes de los representantes locales, estadísticas de calidad de los servicios	Todos los sujetos del título
Patrimonio	8.3	Relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que tengan algún derecho real	Administraciones Públicas

Datos concretos del artículo 8.1 que se preguntan:

- **Contratos (letra a).** Objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento, número de licitadores e identidad del adjudicatario, modificaciones, desistimientos y renuncias. Los contratos menores pueden publicarse trimestralmente. La reforma de 2022 añadió la estadística semestral sobre la participación de microempresas y pymes.
- **Retribuciones (letra f).** Las percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables, y las indemnizaciones por abandono del cargo.
- **Declaraciones de bienes (letra h).** Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos de la Ley 7/1985, omitiendo la localización concreta de los inmuebles.

Los sujetos del artículo 3 publican la información de contratos y convenios cuando los celebren con una Administración, y la de subvenciones cuando el concedente sea una Administración (art. 8.2).

Control y portal (arts. 9 a 11)

En la Administración General del Estado, el control de la publicidad activa corresponde al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que puede dictar resoluciones con las medidas para que cese el incumplimiento (art. 9.1 y 9.2). El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa es infracción grave a efectos del régimen disciplinario de sus responsables (art. 9.3).

El Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado (art. 10) se rige por tres principios técnicos (art. 11): accesibilidad, interoperabilidad y reutilización. Las comunidades autónomas y las entidades locales pueden adoptar medidas complementarias y de colaboración (art. 10.3).

Derecho de acceso a la información pública

Titulares y objeto (arts. 12 y 13)

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos del artículo 105.b) de la Constitución (art. 12).

Información pública son los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos del título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones (art. 13).

Quien es interesado en un procedimiento en curso accede a sus documentos según la normativa de ese procedimiento, no por esta ley (disposición adicional primera, apartado 1).

Los doce límites (art. 14)

El acceso puede limitarse cuando suponga un perjuicio para:

Letra	Límite	Letra	Límite
a	Seguridad nacional	g	Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control
b	Defensa	h	Intereses económicos y comerciales
c	Relaciones exteriores	i	Política económica y monetaria
d	Seguridad pública	j	Secreto profesional y propiedad intelectual e industrial
e	Prevención, investigación y sanción de ilícitos penales, administrativos o disciplinarios	k	Confidencialidad o secreto en procesos de toma de decisión
f	Igualdad de las partes en los procesos judiciales y tutela judicial efectiva	l	Protección del medio ambiente

Los límites no se aplican de forma automática: su aplicación será justificada y proporcionada, atenderá a las circunstancias del caso y, en especial, a si concurre un interés público o privado superior que justifique el acceso (art. 14.2).

Protección de datos personales (art. 15)

El artículo 15 gradúa la protección según el tipo de dato:

Tipo de dato	Cuándo se puede dar acceso	Apartado
Ideología, afiliación sindical, religión o creencias	Solo con consentimiento expreso y por escrito del afectado, salvo que este los hubiera hecho manifiestamente públicos antes de la solicitud	15.1, primer párrafo
Origen racial, salud, vida sexual, datos genéticos o biométricos, infracciones penales o administrativas sin amonestación pública	Con consentimiento expreso del afectado o si lo ampara una norma con rango de ley	15.1, segundo párrafo
Datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano	Con carácter general se concede, salvo que prevalezca en el caso la protección de datos u otros derechos	15.2
Resto de datos personales	Previa ponderación suficientemente razonada del interés público y los derechos de los afectados	15.3

Nada de esto se aplica si el acceso se da previa disociación de los datos, de modo que no se pueda identificar a nadie (art. 15.4). Quien obtiene datos por esta vía queda sujeto a la normativa de protección de datos en su uso posterior (art. 15.5).

Acceso parcial (art. 16)

Si un límite no afecta a toda la información, se concede el acceso parcial omitiendo la parte afectada, salvo que el resultado sea una información distorsionada o sin sentido. Al solicitante hay que indicarle que se ha omitido una parte.

El procedimiento de acceso

La solicitud (art. 17)

Se dirige al titular del órgano o entidad que posea la información (art. 17.1). Si la tiene un concesionario o alguien que ejerce potestades administrativas, se dirige a la Administración a la que está vinculado.

Puede presentarse por cualquier medio que deje constancia de cuatro cosas (art. 17.2): la identidad del solicitante, la información que se pide, una dirección de contacto, preferentemente electrónica, y, en su caso, la modalidad de acceso preferida.

El solicitante no está obligado a motivar su solicitud. Puede exponer los motivos y se tendrán en cuenta al resolver, pero la falta de motivación no es por sí sola causa de rechazo (art. 17.3). Puede dirigirse a la Administración en cualquiera de las lenguas cooficiales del territorio en el que esta radique (art. 17.4).

Las cinco causas de inadmisión (art. 18)

Se inadmiten a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

1. Referidas a información en curso de elaboración o de publicación general (letra a).
2. Referidas a información auxiliar o de apoyo: notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos (b).
3. Relativas a información cuya divulgación exija una acción previa de reelaboración (c).
4. Dirigidas a un órgano que no tiene la información cuando se desconozca el competente (d). En ese caso, la resolución indica el órgano que se considera competente (art. 18.2).
5. Manifiestamente repetitivas o de carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la ley (e).

No mezcles las listas. Los límites del artículo 14 llevan a denegar el acceso tras estudiar el fondo; las causas del artículo 18 impiden entrar en él.

Tramitación (art. 19)

Situación	Qué se hace	Plazo	Apartado
La información no está en poder del órgano	Se remite al competente, si se conoce, y se informa al solicitante	No fijado	19.1
La solicitud no identifica bien la información	Se pide que la concrete, con advertencia de desistimiento y suspensión del plazo para resolver	10 días	19.2
Puede afectar a derechos o intereses de terceros identificados	Alegaciones de los terceros; se informa al solicitante y se suspende el plazo para resolver	15 días	19.3
La información la elaboró en su integridad o parte principal otro sujeto	Se le remite la solicitud para que decida sobre el acceso	No fijado	19.4

Resolución (art. 20)

La resolución se notifica al solicitante y a los terceros afectados que lo hayan pedido en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Puede ampliarse por otro mes si el volumen o la complejidad de la información lo exigen, previa notificación al solicitante (art. 20.1).

Tienen que ser motivadas (art. 20.2) las resoluciones que deniegan el acceso, las que conceden acceso parcial o por una modalidad distinta de la pedida y las que conceden el acceso con oposición de un tercero. En este último caso se avisa de que el acceso solo se hará cuando transcurra el plazo del artículo 22.2.

Si el mero hecho de decir si la información existe o no vulnerara un límite, se indica así al desestimar (art. 20.3). Si vence el plazo sin resolución expresa notificada, la solicitud se entiende desestimada (art. 20.4). El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo es infracción grave a efectos disciplinarios (art. 20.6).

Formalización del acceso (art. 22)

El acceso se da preferentemente por vía electrónica, salvo que no sea posible o el solicitante haya pedido otro medio. Si no puede darse al notificar la resolución, se da en un plazo no superior a diez días (art. 22.1). Cuando un tercero se opuso, el acceso espera a que pase el plazo del recurso contencioso-administrativo sin que se haya interpuesto, o a que se resuelva confirmando el derecho (art. 22.2). Si la información ya está publicada, basta con indicar cómo acceder a ella (art. 22.3).

El acceso es gratuito. Solo la expedición de copias o el paso a un formato distinto del original pueden dar lugar a exacciones según la normativa de tasas y precios públicos (art. 22.4).

Cómo se impugna (arts. 20.5, 23 y 24)

Las resoluciones en materia de acceso son recurribles directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa (art. 20.5). Antes, si se quiere, cabe la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que sustituye a los recursos administrativos (art. 23.1).

Rasgo de la reclamación	Regla	Artículo
Carácter	Potestativa y previa al contencioso	24.1
Contra qué	Toda resolución expresa o presunta en materia de acceso	24.1
Plazo para interponerla	Un mes desde el día siguiente a la notificación o a aquel en que se producen los efectos del silencio	24.2
Audiencia	A los terceros afectados, si la denegación se basó en sus derechos o intereses	24.3
Plazo para resolver	Tres meses; transcurridos, se entiende desestimada	24.4
Publicidad	Las resoluciones se publican por medios electrónicos, previa disociación de datos personales, una vez notificadas	24.5

No cabe reclamación, solo recurso contencioso-administrativo, contra las resoluciones de los órganos del artículo 2.1.f), como el Congreso o el Banco de España (art. 23.2).

Para un ayuntamiento, la pieza que hay que retener es la disposición adicional cuarta. La reclamación contra resoluciones de las comunidades autónomas y de las entidades locales de su territorio la resuelve el órgano independiente que determine cada comunidad (apartado 1). Una comunidad puede, en cambio, atribuir esa competencia al Consejo estatal mediante convenio con la Administración General del Estado (apartado 2). Por eso el artículo 24.6 dice que el Consejo es competente salvo que la comunidad la atribuya a un órgano propio.

Buen gobierno (título II)

A quién se aplica (art. 25)

En el Estado, a los miembros del Gobierno, secretarios de Estado y demás altos cargos de la Administración General del Estado y de su sector público (art. 25.1). En comunidades autónomas y entidades locales, a los altos cargos o asimilados según su normativa, incluidos los miembros de las juntas de gobierno de las entidades locales (art. 25.2).

Principios (art. 26)

El artículo 26.2 distingue siete principios generales (letra a), como transparencia, imparcialidad, trato igual, diligencia o conducta digna, y nueve principios de actuación (letra b). Entre estos: guardar la debida reserva, denunciar ante los órganos competentes cualquier actuación irregular, no aceptar regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía (los obsequios de mayor relevancia institucional se incorporan al patrimonio de la Administración) y no valerse de su posición para obtener ventajas personales. Los principios informan la interpretación del régimen sancionador (art. 26.3).

Infracciones (arts. 27 a 29)

Materia	Regulación	Artículo
Conflicto de intereses	Se sanciona según la normativa de conflictos de intereses de cada Administración	27
Gestión económico-presupuestaria	Lista de conductas culpables, todas muy graves: compromisos de gasto sin crédito, omisión de la intervención previa, falta de justificación de fondos, incumplimientos de la Ley Orgánica 2/2012, no rendir cuentas	28, letras a) a p)
Disciplinarias	Muy graves (doce supuestos), graves (seis) y leves (dos)	29

Entre las disciplinarias muy graves están la discriminación y el acoso, la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave, la publicación o utilización indebida de la información conocida por el cargo y el acoso laboral (art. 29.1). Son graves, entre otras, el abuso de autoridad (art. 29.2.a) y leve la incorrección con superiores, compañeros o subordinados (art. 29.3.a).

Sanciones (art. 30)

Infracción	Sanción
Leve	Amonestación (art. 30.1)
Grave	Alguna de estas: declaración del incumplimiento publicada en el BOE o diario oficial que corresponda, o no percepción de la indemnización por cese si la hubiera (art. 30.2)
Muy grave	Las de la grave en todo caso (art. 30.3), más destitución del cargo salvo que ya hubiera cesado e imposibilidad de ser nombrado alto cargo durante un periodo de entre cinco y diez años (art. 30.4)

Las infracciones del artículo 28 obligan además a restituir lo indebidamente percibido y a indemnizar a la Hacienda Pública (art. 30.8).

Procedimiento y prescripción (arts. 31 y 32)

El procedimiento se inicia siempre de oficio, por propia iniciativa, orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de los ciudadanos (art. 31.1). En comunidades autónomas y entidades locales, la incoación, la instrucción y la sanción corresponden a los órganos que tengan atribuidas esas funciones según su régimen disciplinario propio; para sancionar, la ley menciona también, en su caso, al Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma (art. 31.2.c, 31.3 y 31.4.c). Las resoluciones son recurribles ante el orden contencioso-administrativo (art. 31.5).

	Muy graves	Graves	Leves
Prescripción de las infracciones (art. 32.1)	5 años	3 años	1 año
Prescripción de las sanciones (art. 32.2)	5 años	3 años	1 año

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (título III)

El artículo 33 lo crea como organismo público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que actúa con autonomía y plena independencia. Sus fines (art. 34) son promover la transparencia, velar por las obligaciones de publicidad, salvaguardar el derecho de acceso y garantizar la observancia del buen gobierno.

Tiene dos órganos (art. 35): la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno y el Presidente, que lo es también de la Comisión.

La Comisión (art. 36.2) la forman el Presidente, un diputado, un senador y un representante de cada uno de estos: Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Agencia Española de Protección de Datos, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Son ocho miembros, sin dedicación exclusiva ni remuneración, salvo el Presidente (art. 36.3).

El Presidente (art. 37.1) se nombra por real decreto, entre personas de reconocido prestigio y competencia profesional, por un período no renovable de cinco años. Antes comparece ante la comisión competente del Congreso, que debe refrendar el nombramiento por mayoría absoluta en el plazo de un mes natural.

Las funciones se reparten (art. 38). El Consejo adopta recomendaciones, asesora, informa preceptivamente los proyectos normativos estatales relacionados con la ley y evalúa su aplicación (art. 38.1). El Presidente adopta criterios de interpretación uniforme, vela por la publicidad activa,

conoce de las reclamaciones del artículo 24 e insta el procedimiento sancionador del título II (art. 38.2).

El Consejo eleva cada año a las Cortes Generales una memoria de actividades y del grado de cumplimiento de la ley, y el Presidente comparece para darle cuenta (art. 40).

Lo que más se pregunta

Dato	Respuesta	Con qué se confunde
Plazo para resolver una solicitud de acceso	Un mes desde la recepción por el órgano competente, ampliable otro mes (art. 20.1)	Los tres meses de la reclamación o el plazo general de la Ley 39/2015
Sentido del silencio	Desestimatorio (art. 20.4)	El silencio positivo de los procedimientos a instancia de parte
Reclamación ante el Consejo	Potestativa, un mes para presentarla, tres meses para resolver, silencio desestimatorio (art. 24)	Un recurso de alzada obligatorio
Concretar la solicitud / alegaciones de terceros	10 días / 15 días (art. 19.2 y 19.3)	Intercambiar los dos plazos
Formalizar el acceso	No más de diez días (art. 22.1)	Quince días
Entidades privadas subvencionadas	Más de 100.000 euros al año, o el 40 % de sus ingresos con un mínimo de 5.000 euros (art. 3.b)	Creer que también deben contestar solicitudes de acceso
Sociedades mercantiles	Participación pública superior al 50 % (art. 2.1.g)	«Igual o superior»
Prescripción en buen gobierno	5, 3 y 1 años, igual para infracciones y sanciones (art. 32)	Los 3, 2 y 1 años de protección de datos
Presidente del Consejo	Cinco años no renovables, refrendo del Congreso por mayoría absoluta (art. 37.1)	Mandato renovable
Entrada en vigor	Título II al día siguiente; resto al año; dos años de adaptación para comunidades y entidades locales (disposición final novena)	Una sola fecha para toda la ley

Para memorizarlo

- **Doce contra cinco.** Doce límites en el artículo 14 (de la a a la l) y cinco causas de inadmisión en el 18 (de la a a la e). Si la opción habla de «perjuicio», es un límite; si habla de borradores, reelaboración o solicitudes abusivas, es inadmisión.

- **Los cuatro primeros límites son de Estado.** Seguridad nacional, defensa, relaciones exteriores y seguridad pública abren la lista; el medio ambiente la cierra.
- **La escalera de los plazos del acceso: 10, 15, un mes, un mes, tres meses.** Diez días para concretar la solicitud y para formalizar el acceso; quince para los terceros; un mes para resolver (más otro de prórroga) y un mes para reclamar; tres meses para que el Consejo resuelva.
- **Cinco, tres, uno.** Prescripción en buen gobierno, igual para infracciones y sanciones. Y el cinco se repite: cinco años de mandato del Presidente del Consejo y entre cinco y diez años sin poder ser alto cargo tras una infracción muy grave.
- **Cien mil o cuarenta con cinco mil.** Los umbrales de las entidades subvencionadas del artículo 3.b se leen juntos: 100.000 euros, o el 40 % de los ingresos siempre que lleguen a 5.000 euros.
- **El 2 lo hace todo, el 3 solo publica.** Los sujetos del artículo 2 cumplen la publicidad activa y contestan solicitudes de acceso; los del artículo 3 (partidos, sindicatos, patronales, subvencionados) solo publican.

Test de 20 preguntas

Ámbito y publicidad activa

1. **Una asociación privada está obligada a cumplir las obligaciones de publicidad activa de la Ley 19/2013 cuando en un año percibe ayudas o subvenciones públicas:**
    a. Por más de 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % de sus ingresos anuales sean ayudas o subvenciones, con un mínimo de 5.000 euros
    b. Por más de 50.000 euros, o cuando al menos el 50 % de sus ingresos anuales sean ayudas o subvenciones
    c. Por más de 60.000 euros, sin ningún otro requisito
    d. Por más de 100.000 euros en dos ejercicios consecutivos

2. **Las sociedades mercantiles están incluidas en el ámbito subjetivo del título I cuando la participación directa o indirecta de las entidades del artículo 2 en su capital social es:**
    a. Igual o superior al 25 %
    b. Superior al 50 %
    c. Igual o superior al 40 %
    d. Del 100 %

3. **Según el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, la información relativa a los contratos menores podrá publicarse:**
    a. Mensualmente
    b. Semestralmente
    c. Trimestralmente
    d. Anualmente

4. **El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa tiene la consideración de:**
    a. Infracción leve a efectos del régimen disciplinario
    b. Infracción muy grave a efectos del régimen disciplinario
    c. Mera irregularidad sin consecuencias disciplinarias
    d. Infracción grave a efectos del régimen disciplinario

5. **¿Cuál de estos no es uno de los principios técnicos del Portal de la Transparencia enumerados en el artículo 11?**
    a. Confidencialidad
    b. Accesibilidad
    c. Interoperabilidad
    d. Reutilización

Derecho de acceso: titulares, límites e inadmisión

6. **El artículo 12 de la Ley 19/2013 reconoce el derecho de acceso a la información pública en los términos previstos en el artículo de la Constitución:**
    a. 20.1.d)
    b. 105.b)
    c. 18.4
    d. 103.1

7. **En cuanto a la motivación de la solicitud de acceso, el artículo 17.3 establece que el solicitante:**
    a. Debe motivarla siempre
    b. Debe motivarla cuando la información afecte a terceros
    c. No está obligado a motivarla, y la ausencia de motivación no es por sí sola causa de rechazo
    d. Solo debe motivarla si es una persona jurídica

8. **¿Cuál de estas es una causa de inadmisión a trámite de la solicitud y no un límite al derecho de acceso?**
    a. El perjuicio para la seguridad pública
    b. El perjuicio para la protección del medio ambiente
    c. El perjuicio para los intereses económicos y comerciales
    d. Que la divulgación requiera una acción previa de reelaboración

9. **Si la información solicitada contiene datos personales que revelan la afiliación sindical de una persona, el acceso solo puede autorizarse:**
    a. Con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, salvo que él mismo hubiera hecho manifiestamente públicos esos datos antes de la solicitud
    b. Cuando lo ampare cualquier norma con rango de ley
    c. Previa ponderación razonada del interés público, sin necesidad de consentimiento
    d. En ningún caso

10. **Cuando un límite del artículo 14 no afecta a la totalidad de la información solicitada:**
    a. Se deniega el acceso a toda la información
    b. Se concede el acceso parcial omitiendo la información afectada, salvo que resulte distorsionada o sin sentido, y se indica al solicitante la omisión
    c. Se suspende el procedimiento hasta que el límite desaparezca
    d. Se remite la solicitud al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno para que decida

Procedimiento y plazos

11. **La resolución que concede o deniega el acceso debe notificarse en el plazo máximo de:**
    a. Tres meses desde la presentación de la solicitud
    b. Quince días desde la recepción de la solicitud
    c. Un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, ampliable por otro mes
    d. Dos meses desde la presentación de la solicitud, sin posibilidad de ampliación

12. **Si transcurre el plazo máximo para resolver una solicitud de acceso sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende:**
    a. Estimada
    b. Estimada parcialmente
    c. Caducada
    d. Desestimada

13. **Si la información solicitada puede afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, se les concede para alegaciones un plazo de:**
    a. Quince días
    b. Diez días
    c. Un mes
    d. Cinco días

14. **Cuando la solicitud no identifica de forma suficiente la información, se pide al solicitante que la concrete:**
    a. En cinco días, con archivo sin más trámite
    b. En diez días, con indicación de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido
    c. En quince días, con declaración de caducidad
    d. En un mes, sin suspensión del plazo para resolver

15. **Cuando el acceso no puede darse en el momento de la notificación de la resolución, debe otorgarse en un plazo no superior a:**
    a. Cinco días
    b. Quince días
    c. Diez días
    d. Un mes

Reclamación, buen gobierno y Consejo

16. **La reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno se interpone en el plazo de:**
    a. Diez días desde la notificación
    b. Dos meses desde la notificación
    c. Tres meses desde la notificación
    d. Un mes desde el día siguiente a la notificación o a aquel en que se produzcan los efectos del silencio

17. **El plazo máximo para resolver y notificar la reclamación del artículo 24 es de:**
    a. Tres meses; transcurrido, la reclamación se entiende desestimada
    b. Un mes; transcurrido, la reclamación se entiende estimada
    c. Tres meses; transcurrido, la reclamación se entiende estimada
    d. Seis meses; transcurrido, la reclamación se entiende desestimada

18. **Las infracciones muy graves, graves y leves del título II de la Ley 19/2013 prescriben, respectivamente, a los:**
    a. Tres años, dos años y seis meses
    b. Cinco años, tres años y un año
    c. Cuatro años, dos años y un año
    d. Diez años, cinco años y un año

19. **El Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno es nombrado por un período de:**
    a. Cuatro años, renovable una vez
    b. Seis años, no renovable
    c. Cinco años, no renovable
    d. Cinco años, renovable una vez

20. **La comisión de una infracción leve del título II de la Ley 19/2013 se sanciona con:**
    a. La destitución del cargo
    b. La declaración del incumplimiento y su publicación en el boletín oficial
    c. La no percepción de la indemnización por cese
    d. Una amonestación

Solucionario

1. **a)** Art. 3.b) de la Ley 19/2013: entidades privadas que perciban durante un año ayudas o subvenciones por más de 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % de sus ingresos anuales tengan ese carácter, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.
2. **b)** Art. 2.1.g) de la Ley 19/2013: sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación de esas entidades sea superior al 50 por 100.
3. **c)** Art. 8.1.a) de la Ley 19/2013: la publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.
4. **d)** Art. 9.3 de la Ley 19/2013: el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa tendrá la consideración de infracción grave a los efectos del régimen disciplinario.
5. **a)** Art. 11 de la Ley 19/2013: los principios técnicos son accesibilidad, interoperabilidad y reutilización.
6. **b)** Art. 12 de la Ley 19/2013: todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.
7. **c)** Art. 17.3 de la Ley 19/2013: el solicitante no está obligado a motivar su solicitud; la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo.
8. **d)** Art. 18.1.c) de la Ley 19/2013: se inadmiten las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración. Las otras tres son límites del art. 14.1, letras d), l) y h).
9. **a)** Art. 15.1, primer párrafo, de la Ley 19/2013: ideología, afiliación sindical, religión o creencias exigen consentimiento expreso y por escrito, salvo que el afectado los hubiera hecho manifiestamente públicos antes de la solicitud. La norma con rango de ley solo sirve para los datos del segundo párrafo.

10. **b)** Art. 16 de la Ley 19/2013: se concede el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que resulte una información distorsionada o que carezca de sentido, y se indica al solicitante qué parte se ha omitido.
11. **c)** Art. 20.1 de la Ley 19/2013: plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, ampliable por otro mes por el volumen o la complejidad de la información, previa notificación al solicitante.
12. **d)** Art. 20.4 de la Ley 19/2013: transcurrido el plazo máximo para resolver sin resolución expresa notificada, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.
13. **a)** Art. 19.3 de la Ley 19/2013: se concederá a los terceros un plazo de quince días para que puedan realizar alegaciones, con suspensión del plazo para resolver.
14. **b)** Art. 19.2 de la Ley 19/2013: se pedirá que la concrete en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para resolver.
15. **c)** Art. 22.1 de la Ley 19/2013: cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.
16. **d)** Art. 24.2 de la Ley 19/2013: la reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.
17. **a)** Art. 24.4 de la Ley 19/2013: el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, transcurrido el cual la reclamación se entenderá desestimada.
18. **b)** Art. 32.1 de la Ley 19/2013: cinco años para las muy graves, tres años para las graves y un año para las leves.
19. **c)** Art. 37.1 de la Ley 19/2013: será nombrado por un período no renovable de cinco años mediante real decreto, con refrendo del Congreso por mayoría absoluta.
20. **d)** Art. 30.1 de la Ley 19/2013: las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación. La declaración publicada y la pérdida de la indemnización son las sanciones de las graves (art. 30.2); la destitución, de las muy graves (art. 30.4).

Fuentes

1. Jefatura del Estado (2013). *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (texto consolidado, última actualización publicada el 9 de julio de 2022)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887

Fin de la muestra

El temario completo tiene 28 capítulos

Has leído el capítulo 2 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 31 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 28 capítulos y 560 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/tecnico-auxiliar-biblioteca-universidad-complutense-2026